

TEMA 5 (18 DEL LIBRO)

El poder y su legitimación:

El contrato social:

- ***Poder y legitimación.***
- Dos concepciones del poder.

Los sentidos en los que se puede hablar de poder, son los siguientes:

- El poder es el conjunto de instituciones y aparatos que garantizan la sujeción de los ciudadanos en un estado determinado.
- Modo de sujeción que, por oposición a la violencia, tendría forma de regla.
- Dominación de un grupo sobre otro.
- Situación estratégica compleja en una sociedad determinada.
- + El poder según Weber es el dominio sobre otros, unos mandan y otros obedecen.
- + Según Arendt es una relación entre iguales que se basa en el diálogo y en el acuerdo.

- Concepto y clases de legitimación.

Legalidad: cuando una decisión se ajusta (conforma con) a unas normas establecidas.

Legitimidad: justificar o fundamentar una decisión basándose, en principios de justicia.

Las clases de legitimación pueden ser;

- Tradicional, cuando basa su legitimidad en un pasado externo. (reyes absolutos)
- Carismática, don especial, personal.
- Legal, normas racionales.

- ***Teorías organistas.***

Contrapuestas a las contractualistas, en estas últimas, el individuo prevalece sobre la colectividad, en las organicistas la colectividad es superior al individuo.

Para ellos la nación es como un organismo y el individuo un miembro, el objetivo principal es, conseguir el bien común incluso contraponiendo el bien particular al bien colectivo. El estado debe conseguir el perfeccionamiento moral del ciudadano.

Los clásicos (Platón, Aristóteles, y demás gandaya...) Ya buscaban el perfeccionamiento moral del ciudadano y, pensaban que se podía sacrificar un individuo para el bienestar social.

Hegel (que es un moderno) decía:

–'el estado es la realización efectiva de la libertad',

–'en el estado, se concilia la voluntad individual, y la voluntad universal o general', pero el estado tiene todos los poderes.

- **Teorías contractualistas.**

Las teorías contractualistas se abren paso tras la negación del poder como forma de gobierno de DIOS.

El poder no va a depender de la ley eterna, sino del 'dictado de la justa razón'.

HOBBS LOCKE ROSEAU

Estado de naturaleza	El hombre cree que tiene derecho a todo. Cada hombre es enemigo del otro. Existen leyes de la naturaleza que se contradicen	El hombre tiene posesión de unos derechos naturales de origen divino. Es un estado de igualdad en el que rige una ley natural que obliga a todos.	El hombre natural no posee libertad ni derechos Verdaderos con anterioridad a su asociación en el estado.
Razones para contrato social	Establece un poder común y superior que imponga paz.	Garantizar la vida y bienes de los miembros.	
Qué se acuerda en el contrato	Cada individuo entrega su saber, se elige a uno que representa a todos los demás y esa persona tienen todo el poder–	No es un pacto de enajenación de derechos ni de sometimiento a un poder absoluto, es un estado liberal bajo cuyo poder queda obligado el individuo en los acuerdos de la mayoría	a) todos los seres humanos, misma situación b) Se instituyen orden social y político, justo y legítimo. c) se instituye la voluntad general.
Consecuencias que se derivan	Poder absoluto	Este modelo de estado permitiría los individuos, hacer uso de sus inalienables derechos.	Los individuos pasan a ser ciudadanos, miembros de una sociedad con derechos y deberes

- **Sistema democrático: estado democrático de derecho.**

En la democracia directa los ciudadanos los que forman las decisiones,

En la democracia representativa, son las personas elegidas las que se encargan de tomar las decisiones.

Liberalismo político.

- Mediante la división de poderes y el reconocimiento y salvaguarda de los derechos del hombre, el liberalismo político defiende los derechos y deberes del hombre frente al estado.
- Cree que la libertad es un sentido negativo.

- Reconocen la igualdad, como igualdad ante la ley.

Democracia liberal.

- Se reconocen los derechos de asociación y participación política.
- Se crea del sufragio universal.

Democracia liberal social.

- Protección de los menos favorecidos.

Tema 6 (19 del libro)

1– El derecho.

- Concepto, fines y división del derecho.

En la conciencia de cada individuo hay unas normas morales, cada uno asume de forma libre, pero si no la cumple no pasa nada.

Las costumbres que se repiten en una sociedad sin carácter obligatorio, se llaman usos sociales.

Las normas jurídicas tienen carácter obligatorio y prescriptivo, están establecidas por el estado, son de carácter general y están impuestos por los poderes públicos.

Derecho objetivo: Conjunto de normas que establecen el orden, prohibiendo y mandando.

Derecho público: Existe un ejercicio de poder del estado, sus normas regulan la organización y actividad del estado y demás actos políticos.

Derecho privado: regula las relaciones entre particulares,

1.2 Concepciones e interpretaciones del derecho.

1.2.1 Iusnaturalismo.

Hay unas normas o principios que tienen validez universal y están por encima de las leyes concretas de un país. Ese derecho positivo debe concordar con el derecho natural para ser justo, es decir, una ley debe ajustarse al derecho natural para sé válida. El iusnaturalismo considera que hay una relación muy estrecha entre el derecho natural y la ética moral.

El iusnaturalismo, esta por encima del derecho positivo y es una derecho natural. Existe una relación muy estrecha entre el dº natural y la moral. Ley natural (ley eterna (DIOS)) //razón humana.

Tiene tres tendencias fúndamelas:

- Iusnaturalismo cosmológico: Ley natural que rige la naturaleza.
- Iusnaturalismo teológico: base religiosa, leyes vinculadas a la divinidad.
- Iusnaturalismo racionalista: Razón humana.

1.2.2 El iuspositivismo:

Esta es una teoría del derecho bastante reciente, de hecho el principal pensador defensor de esta teoría, es de este siglo.

- Para ellos solo existe un derecho válido, el positivo, el derecho es independiente de la moral, tienen conformidad con el procedimiento, y la Norma hipotética Fundamental

Hay que suponer que existe una norma Hipotética Fundamental, que dice: *hay que acatar la constitución, porque está de acuerdo la mayoría de la gente.*

- La aportación principal del **iuspositivismo**, es que hay una independencia y autonomía del derecho que no está apoyado en una supuesta naturaleza humana.
- Su punto débil es que no hace referencia a valores.
- La aportación principal del **iusnaturalismo**, es que hace referencia a unos valores morales, las leyes tienen que sean justas.
- Su punto débil es que se basa en una idea bastante indefinida porque no se sabe lo que es principalmente humano con exactitud.

2- La Justicia.

2.1 Concepto y clases de cultura:

Buen rollo entre las partes que forman un estado, sin buen rollo no-justicia.

Tomás de Aquino decía que la justicia era, *perpetua y constante voluntad de dar a cada uno lo suyo*, en la práctica esta definición plantea una dificultad:

¿Qué es lo que corresponde a cada uno?, Un sistema igualitarista consiste en dar a cada uno lo mismo, en un capitalista, a cada uno por sus méritos, otros según su trabajo, necesidades, capacidades.

La justicia se puede considerar desde tres aspectos, o dimensiones:

- Consideración moral personal: ajustamiento que hay entre las partes que componen al ser humano, la teoría más antigua es la de Platón, ` el alma del ser humano está constituida por tres partes, razón (alma racional) virtud de la prudencia, ánimo (alma irascible) fortaleza del animo, Apetito, (alma concupiscible)moderación.
- Dimensión social: ajustamiento de los grupos sociales de la sociedad. Platón, La sociedad debería estar organizada en tres grupos:
- Los productores son aquellos en los que domina el alma irascible o animo. Su misión es, producir los bienes comerciales: agricultores, artesanos... etc.
- Los guerreros predomina alma irascible o animo. Su misión, defender y proteger al estado.
- Los gobernantes serian el grupo superior y estaría frenado por aquellos en los que predomina la razón. Su misión gobernar.

La justicia seria la armonía y organización entre las 3 clases, cuando cada clase realiza las funciones que le son propias, hay justicia.

En las dos clases superiores no habrá familia ni propiedad privada porque, como estas clases tienen más poder, no podrán aprovecharlo para su beneficio o el de su familia.

Según Aristóteles, la justicia es la virtud que regula las relaciones sociales.

Hay que distinguir entre dos tipos de justicia:

- La justicia Conmutativa: es la que regula las relaciones entre individuos particulares y se basa en el principio de equivalencia o igualdad absoluta.
- La justicia distributiva, regula la relación entre individuo y comunidad. Se basa en el principio de proporcionalidad.
- Dimensión político jurídica. Se refiere a las relaciones entre sociedad civil y estado. En este sentido (político jurídico) se habla de justicia legal y con ello se hace referencia al cumplimiento de las leyes. Pero la justicia a veces no es del todo justa, por ellos existe un mecanismo de compensación que tienen en cuenta las circunstancias, la situación concreta, personal de una persona, es la equidad. Ejemplo; una persona que no paga la hipoteca de su piso. El banco lo demanda y el juzgado y dicta según las leyes, que ha de desalojar el piso. Entonces, se recurre a la equidad que sería aplicar la justicia con humanidad.
- Funciones y fines de la justicia.

Como norma normativa de la organización política de los seres humanos: la justicia funciona como un principio generador del derecho y como un criterio valorativo o crítico del ordenamiento.

Como argumentación racional frente al poder ilegítimo, se refieren ordenamiento jurídico –político que:

- Pueda ser querido por todos.
- Exprese y respete las exigencias de dignidad de los seres humanos en cuanto personas iguales y libres.
- Impida que los miembros de una comunidad política estén sometidos al poder ilegítimo de los gobiernos.

– Como ideal: modelo que sirve para orientar desde la idea de perfección determinados aspectos del orden real. La justicia aparece como tarea tal vez siempre pendiente de seres humanos libres e iguales.

©Shark